



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Reg.
35808

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 066-2022-DIGA-UNAM

Moquegua, 19 de abril del 2022.

VISTOS : El Informe Legal N°198-2022-OAJ/CO-UNAM de fecha 12.04.2022, Informe N°1341-2022-ABAST-DIGA/CO-UNAM de fecha 08.04.2022, Informe Técnico N°007-2022-P-ABAST/DIGA/CO-UNAM de fecha 07.04.2022, Informe N°080-2022-EPISI-FACIA-VIPAC/UNAM de fecha 16.03.2022, Informe N°09-2022-OJVR/UNAM-FILIAL ILO de fecha 15.03.2022, Informe N°0095-2022-URH-DIGA/CO/UNAM de fecha 31.01.2022, Informe N°021-2021-OTI-PRES/UNAM de fecha 21.01.2022, Informe N°380-2021-OGC/P/UNAM de fecha 30.12.2021, Informe N°01258-2021-OPP-UNAM de fecha 29.09.2021, Informe N°109-2021-UFP-OPP/UNAM de fecha 29.09.2021, Informe N°0083-2021/OIMA/P/UNAM de fecha 23.08.2021, Informe N°262-2021-OGC/P/UNAM de fecha 23.08.2021, Carta N°010-2021-PJML/DP/EPGPDS/VIPAC/CO/UNAM de fecha 23.08.2021, Carta N°005-2021-OTI-PRES/UNAM de fecha 17.08.2021, Carta N°008-2021-PJML/DP/EPGPDS/VIPAC/CO/UNAM de fecha 04.08.2021, Memorando N°0011-2021-ABAST/DIGA/UNAM de fecha 27.07.2021, Memorando N°0010-2021-ABAST/DIGA/UNAM de fecha 27.07.2021, Informe N°167-2021-CEID-MN/VIPAC/CO/UNAM de fecha 23.07.2021, Informe N°1568-2021-APTL-UEI/UNAM de fecha 07.07.2021, Informe N°0608-2021-SUB-US/UNAM de fecha 07.07.2021, Informe N°0243-2021-EPIM/VIPAC/UNAM de fecha 28.06.2021, Informe N°406-2021-URH/DIGA/UNAM de fecha 14.06.2021, Informe N°116-2021-DBU-VIPAC-CO-UNAM de fecha 29.03.2021, Informe N°44-2021-SAS-DBU-CO-UNAM de fecha 26.03.2021, Informe N°159-2021-DASA/VIPAC/UNAM de fecha 15.03.2021, Informe N°176-2021-SEGE-PRES/UNAM de fecha 10.03.2021, Informe N°008-2021-OTI-DIGA/UNAM de fecha 08.01.2021, Informe N°0357-2020-OTI-DIGA/UNAM de fecha 14.12.2020, Resolución Directoral N°210-2020-UNAM de fecha 30.12.2020 y antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Título I del Estatuto Universitario;

Que, de acuerdo a lo establecido en la **Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO"**, TÍTULO VII BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

Artículo 47.- Definición Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC:

Artículo 48.-

Causales 48.I Son causales para la baja inciso: f) Mantenimiento o reparación onerosa Situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio.

Artículo 51.- Bienes muebles patrimoniales dados de baja destinados a reparación o enseñanza 51.I Los bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal distinta al estado de excedencia y RAEE, pueden ser utilizados por la misma Entidad u Organización de la Entidad para fines de enseñanza o de reparación





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Reg.
35808

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 066-2022-DIGA-UNAM

Moquegua, 19 de abril del 2022.

de otros bienes muebles patrimoniales, siempre que se cuente con talleres o centros dedicados a dichas actividades. A tal efecto, la resolución de baja precisa que dichos bienes son utilizados para tal fin, así como el órgano o la unidad orgánica a cargo del cumplimiento del citado fin.

Que, mediante Informe Técnico N°007-2022-P-ABAST/DIGA/CO-UNAM de fecha 07.04.2022 el Jefe de Patrimonio en aplicación de la **Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO"**, solicita la Baja de los Bienes Mueble Patrimoniales de acuerdo a los antecedentes contenido en el referido informe y detallados en el Anexo N°01, lo solicitado está acorde a lo establecido en:

Artículo 48.-

Causales 48.1 Son causales para la baja inciso:

- f) Mantenimiento o reparación onerosa.- Situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de éste, luego de la evaluación costo beneficio.
- g) Obsolescencia técnica.- Situación en la que un bien mueble patrimonial, pese a encontrarse en condiciones operativas, no tiene un desempeño eficiente por estar desfasado tecnológicamente.

Asimismo, precisa que los referidos Bienes Muebles Patrimoniales contenidos en el Anexo N°01 del Informe Técnico serán destinados a reparación o enseñanza en los talleres de robótica y Arquitectura de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática, conforme el artículo 51° de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01

Artículo 51.- Bienes muebles patrimoniales dados de baja destinados a reparación o enseñanza 51.1 Los bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal distinta al estado de excedencia y RAEE, pueden ser utilizados por la misma Entidad u Organización de la Entidad para fines de enseñanza o de reparación de otros bienes muebles patrimoniales, siempre que se cuente con talleres o centros dedicados a dichas actividades. A tal efecto, la resolución de baja precisa que dichos bienes son utilizados para tal fin, así como el órgano o la unidad orgánica a cargo del cumplimiento del citado fin.

El Informe Técnico, concluye que: "La Entidad u Organización de la Entidad que no tenga implementado el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, efectúa el registro de los actos y procedimientos de la gestión de los bienes patrimoniales conforme a las funcionalidades existentes en el Módulo de Bienes Muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP, hasta la implementación del SIGA MEF".

Que, mediante Informe N°1341-2022ABST-DIGA/CO-UNAM de fecha 08.04.2022 la Directora de la Unidad de Abastecimiento, solicita la continuidad del trámite de Baja de Bienes muebles Patrimoniales conforme lo señalado en el artículo 48° incisos f) Mantenimiento o reparación onerosa y g) Obsolescencia Técnica.

Que, mediante Informe Legal N°0198-2022-OAJ/CO-UNAM de fecha 12.04.2022 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica precisa que, de acuerdo a los antecedentes corresponde se emita





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Reg.
35808

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 066-2022-DIGA-UNAM

Moquegua, 19 de abril del 2022.

el Acto Resolutivo a cargo de la Dirección General de Administración, aprobando la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales solicitados por el Jefe de Patrimonio, por las causales contenidas en el artículo 48° incisos: f) Mantenimiento o reparación onerosa y g) Obsolescencia Técnica, de la **Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO"**

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Comisión Organizadora N° 0265-2016-UNAM; de fecha 07 de Setiembre de 2016, por el cual el Titular de la Universidad Nacional de Moquegua DELEGA facultades al Director de la Dirección General de Administración, para expedir resoluciones directorales, según corresponda, a efecto de viabilizar las facultades que le correspondan;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales según Anexo N°01 contenido en el Informe Técnico N°007-2022-P-ABAST/DIGA/CO-UNAM emitido por el Jefe de Patrimonio; por la causal contenida en el:

Artículo 48.-

Causales 48.1 Son causales para la baja inciso:

f) Mantenimiento o reparación onerosa.- Situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de éste, luego de la evaluación costo beneficio.

g) Obsolescencia técnica.- Situación en la que un bien mueble patrimonial, pese a encontrarse en condiciones operativas, no tiene un desempeño eficiente por estar desfasado tecnológicamente.

De la **Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO"**

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento, para que realice las acciones de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que el Jefe de Patrimonio, realice el registro de baja de los bienes muebles patrimoniales; así como también la Unidad de Tesorería y Contabilidad **REALICE LA BAJA CONTABLE DE LOS REFERIDOS BIENES.**

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.unam.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Distribución:

- ABASTECIMIENTO ()
- PATRIMONIO
- TESORERÍA Y CONTABILIDAD ()
- ARCHIVO ()
- OTI ()

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
UNAM

.....
Mgr. Claudio Sanchez Perez
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

